

**ORDENANZA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL**  
**Nº 47 / 03**  
Sucre, 21 de mayo de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director Ejecutivo Nacional de AASANA, en su nota YVYA/622/03 YQYA/043/03, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal en respuesta a su nota de 14 de abril del año en curso, manifiesta que esa entidad no descuidó la seguridad y conservación del Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla, por cuanto entre 1997 y el 2002 se habrían ejecutado los trabajos que también detalla en un número de ocho, con una inversión de más de 1.500.000 \$us.

Que, asimismo, respecto a los problemas que se confrontan actualmente en el Aeropuerto, señala que el carro bombero, no está disponible por falta de un repuesto que está siendo importado, por lo que una vez que sea reparado se volverá a declarar la categoría que le corresponde a ese servicio.

Que, por otra parte, en relación al cruce de personas y animales por el cerco de seguridad, expresa que pese a los esfuerzos que se habrían realizado con guardias en la pista se ha hecho difícil efectuar un control adecuado, sin embargo, según dice para solucionar este problema solicitará a las autoridades de tránsito la prolongación del servicio de transporte público de pasajeros hasta las zonas que están del otro lado de la terminal aérea, planteando finalmente que sería de mucha utilidad que el Ente Deliberante coadyuve en estas gestiones.

Que, a este efecto, correspondería no solamente que el H. Concejo Municipal apoye las gestiones ante la Unidad Operativa de Transito para que se prolonguen las líneas de microbuses, minibuses o taxi-truffis, sino fundamentalmente disponga en su calidad de máxima autoridad del Gobierno en la Sección Capital Sucre, prohibir a las personas cruzar el cerco y obligarlas a cuidar de sus animales para que igualmente no atraviesen por la pista.

Que, una medida de esta naturaleza se justifica ampliamente porque permitirá contribuir no solamente a que el Aeropuerto cumpla sus normas de funcionamiento sino básicamente a evitar desastres de consecuencias impredecibles.

Que, de conformidad con el artículo 12 numeral 12 de la ley 2028 de Municipalidades el H. Concejo Municipal esta facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones

**DISPONE:**

**Art. 1º** Queda totalmente prohibido el paso de personas y animales a través del cerco de seguridad y la pista de aterrizaje del Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla.

**Art. 2º** La infracción a la presente Ordenanza se sancionará con la multa de 100 Bs., que en el caso de animales la sufrirán sus propietarios. La reincidencia será sancionada con el doble de la multa sin perjuicio de la remisión de antecedentes al Ministerio Público.

**Art. 3º** Las sanciones serán aplicadas por las unidades competentes de la Dirección de Ingresos, para lo que podrán basarse en informes de la Intendencia o del personal encargado de la seguridad del Aeropuerto.

**Art. 4º** AASANA, en el plazo de 30 días deberá efectuar arreglos y otros trabajos que sean necesarios para la consolidación del cerco perimetral para impedir el cruce de personas y animales por la pista de aterrizaje.

**Art.5º** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Betty Romero Civera  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes mayo del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**